

Cartago, 15 de noviembre 2022

SEÑOR:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

DEMANDANTE: BLANCA NUBIA QUINTERO LOPEZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GOMEZ VALENCIA

RADICACION DE PROCESO: 2019-00040

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL

ASUNTO: INFORME FINAL Y ENTREGA MATERIAL

Cordial y atento saludo, nos permitimos informar que dando cumplimiento en lo ordenado en el oficio No. 667 de fecha 08 de noviembre 2022, nos disponemos a dar entrega final del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-60127 ubicado en calle 16 b no. 3n 104-96-88 barrio álamos, Cartago, Valle del Cauca. Se recuerda que el inmueble no rinde frutos civiles, por lo que su estado final de cuentas es INGRESOS \$0. GASTOS \$0, TOTAL \$0.

Se recuerda al juzgado fijar los honorarios definitivos en favor de nosotros los auxiliares de justicia.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Cesar A. Potes B.', is written over a faint, circular official stamp.

Quien entrega

CESAR A. POTES B

INFORME FINAL Y ENTREGA MATERIAL 2019-00040

cesar potes <cesarpotes@hotmail.com>

Mar 15/11/2022 11:29 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial y atento saludo,

envío informe final y acta de entrega del bien inmueble dentro del proceso en detalle.

CESAR A POTES B

Calle 15 # 5 - 42 piso 2 Cel 3163247375

cesarpotes@hotmail.com

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones judiciales cesarpotes@hotmail.com

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.